

# DECRETO DE URGENCIA N. 090-2020



# DECRETOS DE URGENCIA

## DECRETO DE URGENCIA N 090-2020

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE  
MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES  
QUE COADYUVEN AL CIERRE DE BRECHAS  
DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD PARA  
AFRONTAR LA PANDEMIA POR LA COVID -19**

# ANTECEDENTES

**Este decreto tiene el mismo valor que una ley**

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Mediante Decreto Supremo N° 080-2020- PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19

se aprueba la “Reanudación de Actividades” conforme a la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la Emergencia Sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación.

Cada una de las fases de la estrategia “Reanudación de actividades” comprende la reapertura de diversas actividades, lo cual conlleva el incremento de ciudadanos y ciudadanas circulando por las vías de uso público generando una mayor demanda de los servicios de salud de pacientes de la COVID 19 y otras enfermedades, por lo cual se requiere un mayor número de recursos humanos para la atención integral

# Artículo 1: Objetivos

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias y temporales que coadyuven al cierre de brechas de recursos humanos en salud para garantizar una adecuada disponibilidad y distribución de personal de la salud en los diferentes niveles de atención, a fin afrontar la pandemia por la COVID -19.

# Normativa de prevención

- ▶ En ese sentido, resulta necesario disponer de medidas de carácter excepcional con la finalidad de fortalecer los sistemas de prevención, control y vigilancia y la respuesta sanitaria para afrontar la pandemia por la COVID -19, a través de disposiciones económico financieras que permitan contar con internos de las ciencias de la salud en los establecimientos públicos de salud,
- ▶ Bajo la supervisión de la universidad, en su condición de recursos humanos en formación, así como contar con personal profesional que apoye la continuidad de los servicios de salud, de manera presencial y en los establecimientos públicos de salud, contribuyendo a la respuesta del sistema de salud ante la Emergencia Sanitaria



## **Artículo 2 Reanudación de actividades de internos de ciencia de la salud y financiamiento**

Todos los internos de las ciencias de la salud deben estar registrados en el Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Generalmente los internos reciben una subvención cuando entran al concurso, no todos serán remunerados, ahora en la pandemia el estado es quien les paga

La universidad debe entregar la constancia de haber concluido satisfactoriamente los 4 años de estudio y que están apta para iniciar el internado.

# **Artículo 3: Medidas complementarias para el cierre de brechas de recursos humanos en salud**

Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria como consecuencia de la COVID-19, las entidades públicas de las ciencias de la salud que requieran contratar personal asistencial para prestar servicios presenciales en los establecimientos públicos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales, de las sanidades de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas y del Seguro Social de Salud - ESSALUD, solo exigen la Resolución que acredite la condición de egresado.

En este supuesto, no es exigible la emisión del diploma de grado correspondiente y su registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, siendo suficiente la emisión de la mencionada Resolución



# Nota

Todos los alumnos que deben 2 o 3 cursos sugiero que hagan cursos dirigidos para que no pierdan la opción de hacer el internado pagado. Porque es una oportunidad de que el decreto supremo 090- MINSA 2020 pueda da su efecto deseado ( Deseamos manos para atender a los enfermos del COVID-19)

**D.S. N° 094-2020-PCM**

**23/05/2020**

o) Servicios de apoyo al diagnóstico, odontología, oftalmología, rehabilitación, reproducción humana, veterinarias, entre otros servicios médicos diferentes a los relacionados con la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, debiendo observar los protocolos sanitarios que establece la Autoridad Nacional de Salud